



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS
PO Box 250 • Barranquitas PR 00794-0250

ORDENANZA

NÚMERO: 22

SERIE: 2024-25

PARA IMPARTIRLE SU APROBACIÓN AL MANUAL DE JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 1.018, Inciso (m), de la Ley Núm. 107 aprobada el 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, delega al alcalde la facultad de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de este Código y a los reglamentos adoptados, además de promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.052, Inciso (a), Subinciso (1), de la Ley 107, supra, le impone a los funcionarios y empleados municipales como deber el asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida. Por otro lado, se establece en el Artículo 2.057 que los empleados municipales tendrán derecho a licencia, tales como: licencias por vacaciones, enfermedad, compensatoria, maternidad, paternidad y otras licencias especiales.

POR CUANTO: El Artículo 2.059 del Código, supra, dispone que el Municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y a la asistencia de los empleados, conforme a la reglamentación que adopte. La jornada regular no excederá de siete y media (7.5) horas diarias ni de treinta y siete horas y media (37.5) horas semanales. Se concederá a todo empleado una hora para tomar alimentos durante su jornada regular diaria.

POR CUANTO: El Alcalde ha sometido ante la consideración de la Legislatura Municipal el Manual de Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Barranquitas, el cual ha sido revisado y actualizado por la Oficina de Recursos Humanos del Municipio para establecer las normas que deberán observarse los empleados del Municipio relacionadas con la jornada de trabajo, horarios, licencias, registro de asistencia y otras regulaciones relacionadas, en cumplimiento con la legislación y reglamentación aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, Inciso (j), de la Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone:

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a) ...

(j) Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código.”

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, EN LA 5^a REUNIÓN DE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 30 DE ABRIL DE 2025:

Sección 1^a: Se aprueba el Manual de Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Barranquitas, el cual se hace formar parte integrante de esta Ordenanza.

Sección 2^a: Se deroga cualquier orden ejecutiva, memorando, carta circular o instrucciones emitidas por el Municipio de Barranquitas que sean contrarias a las disposiciones del presente Manual de Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio de Barranquitas.

Sección 3^a: Toda ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4^a: Esta Ordenanza entrará en vigor el 1^{ro}. de mayo de 2025.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 30 de abril de 2025

HO. Hl.
ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO

PRESIDENTE

Luz Milagros Rivera Martínez
SECRETARIA

Fecha de aprobación por el Alcalde: 1º de mayo de 2025

Mariluz Maldonado Ortiz
ALCALDESA INTERINA



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS
(787) 857-2065 • lmriviera@barranquitas.pr.gov
PO Box 250 • Barranquitas PR 00794

CERTIFICACIÓN

ORDENANZA: 22

SERIE: 2024-25

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

Sesión: Primera Ordinaria, 5^a Reunión
Fecha: miércoles, 30 de abril de 2025

Hora: 7:00 P.M.
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por la Sra. Mariluz Maldonado Ortiz, Alcaldesa Interina: 1-mayo-2025

Intitulada: Para impartirle su aprobación al Manual de Jornada de Trabajo y Asistencia del Municipio Autónomo de Barranquitas; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Jacinto Santos Colón presentó moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Alberto L. Rosario Rivera; y que la votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1) Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón Alexis Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Alberto Luis Rosario Rivera
- 5) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 6) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 7) Hon. Andy Alexis Rodríguez Martínez
- 8) Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 9) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 10) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 11) Hon. José Enrique Colón Ortiz
- 12) Hon. Angélica Zayas Maldonado
- 13)
- 14)

EN CONTRA

- Ninguno.
- AUSENTE
- Hon. Francisco José López Rivera
- VACANTES
- una (1) P.N.P.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares pertinentes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 1º de mayo de 2025.



Luz Milagros Rivera Martínez
LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ
SECRETARIA LEGISLATURA